

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.1050/2022

Sujeto Obligado:
Alcaldía Gustavo A. Madero

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del
Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla
Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Solicitó se le envíen los resultados finales de la Alcaldía de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto del ejercicio fiscal 2018, 2019, 2020 y 2021 en un formato .XLS o en PDF.

La información entregada por el Sujeto Obligado no corresponde a la requerida.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



SOBRESEER en el presente recurso de revisión

Palabras clave: Clasificador por Objeto del Gasto, Información, Formato, Resultados Finales.



ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	5
1. Competencia	5
2. Requisitos de Procedencia	5
3. Causales de Improcedencia	6
III. RESUELVE	17

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Sujeto Obligado	Alcaldía Gustavo A. Madero



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1050/2022

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1050/2022

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA
GUSTAVO A. MADERO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a once de mayo de dos mil veintidós².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1050/2022**, interpuesto en contra de la Alcaldía Gustavo A. Madero, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** en el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El primero de marzo, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información con número de folio 092074422000331.
2. El catorce de marzo, el Sujeto Obligado notificó el oficio número AGAM/DGA/DF/0456/2022 por el cual emitió respuesta en atención a la solicitud correspondiente al folio detallado en el numeral que antecede.

¹ Con la colaboración de Ana Gabriela del Río Rodríguez.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

3. El catorce de marzo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó recurso de revisión, en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, al considerar que no corresponde con lo requerido.

4. Por acuerdo de diecisiete de marzo, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, y proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada en el Sistema electrónico SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia.

5. El treinta y uno de marzo, el Sujeto Obligado presentó sus manifestaciones a manera de alegatos por oficios números AGAM/DETAIPD/SUT/656/2022, AGAM/DGA/DF/0552/2022, AGAM/DGA/DF/0456/2022, AGAM/DGA/DF/0551/2022, y anexos, informando la emisión de una respuesta complementaria.

6. Por acuerdo de seis de mayo, el Comisionado Ponente, toda vez que se encontraba transcurriendo el plazo para emitir resolución, determinó la ampliación por diez días más, por lo que con fundamento en el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, se ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido, el cual fue notificado el catorce de marzo, según se observa de las constancias del sistema electrónico INFOMEX; y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles

para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**³

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el catorce de marzo, por lo que, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió del quince de marzo al cinco de abril, por lo que al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el día catorce de marzo, **es claro que el mismo fue presentado en tiempo.**

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**⁴.

En este sentido, es importante referir que a través de las manifestaciones a manera de alegatos, el Sujeto Obligado notificó la emisión de una respuesta complementaria, por lo que podría actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, mismo que a la letra establece:

**TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA**

³ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

⁴ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Capítulo I
Del Recurso de Revisión

Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte recurrente.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que satisfaga el requerimiento de la solicitud, o en su caso el agravio expuesto por la parte recurrente, dejando sin efectos el acto impugnado.
- b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al Recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

En consecuencia, y a efecto de determinar si con la respuesta complementaria que refiere el sujeto obligado se satisfacen las pretensiones hechas valer por la parte recurrente y con el propósito de establecer si dicha causal de

sobreseimiento se actualiza, es pertinente esquematizar la solicitud de información, la respuesta complementaria y los agravios, de la siguiente manera:

a) Contexto. La parte recurrente solicitó:

"Con base en las obligaciones que marca el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios solicito se me envíe:

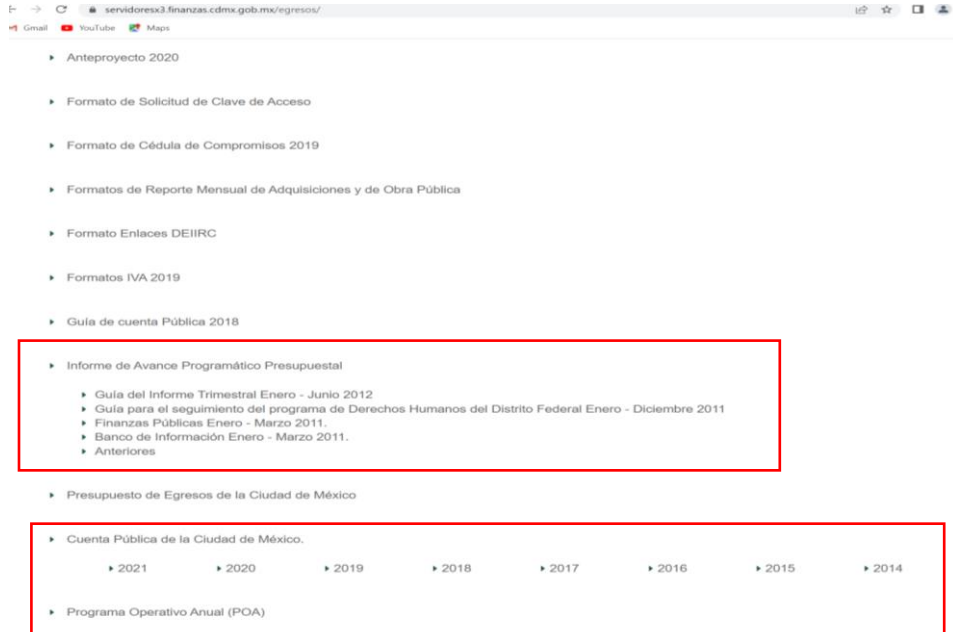
Los resultados finales de la alcaldía de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto del ejercicio fiscal 2018, 2019, 2020 y 2021 .

De preferencia se solicita la información en formato .XLS, y solo de no ser posible en formato .PDF" (sic)

b) Respuesta. El Sujeto Obligado informó:

A través de la Dirección General de Administración y Finanzas:

- Que la información requerida se encuentra disponible para su consulta dentro del sitio electrónico de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, dentro del informe de Avance Programático Presupuestal así como el informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México en el vínculo: <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/>



- Que de igual manera en el sitio oficial del Sujeto Obligado consultable en <http://gamadero.gob.mx/> dentro del apartado “Transparencia” Artículo 121 fracción XXI inciso b) Información Financiera (informes trimestrales de gasto) o la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) <http://plataformadetransparencia.org.mx/> para cada uno de los años requeridos.
- Que la información se entrega en la modalidad que se detenta de conformidad con el artículo 219 de la Ley de la materia.

c). Síntesis de agravios de la parte Recurrente. De la revisión dada al formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*” de la Plataforma Nacional de Transparencia, se advirtió que la parte recurrente se agravió de forma medular ya que no entregado no correspondió con lo solicitado, aunado a que los vínculos electrónicos no dirigen a lo requerido.

d) Estudio de la respuesta complementaria. Al tenor de la inconformidad relatada en el inciso inmediato anterior, entraremos al estudio de la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado en los siguientes términos:

- La Dirección General de Administración y Finanzas informó que si bien reitera que lo requerido por la parte recurrente se encuentra disponible en el sitio de la Secretaría de Administración y Finanzas en el vínculo electrónico proporcionado, también lo es que realizó diversas aclaraciones para efectos de fundar y motivar su determinación.
- Que el ahora recurrente solicitó la información correspondiente a los resultados finales por la alcaldía, lo cual se hizo de su conocimiento al dar los vínculos electrónicos referidos, ya que si bien se genera la información, el proceso de integración y organización en los formatos requeridos de acuerdo al marco legal en materia de armonización contable, así como la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en su artículo 27 fracción XV, señala:

Artículo 27. *A la Secretaría de Administración y Finanzas corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad; representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública.*

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

...

XV. Formular la cuenta anual de la hacienda pública de la Ciudad, así como promover el cumplimiento de la normatividad en materia de armonización contable que emitan las autoridades federales competentes

y, en su caso, emitir las disposiciones para su aplicación;

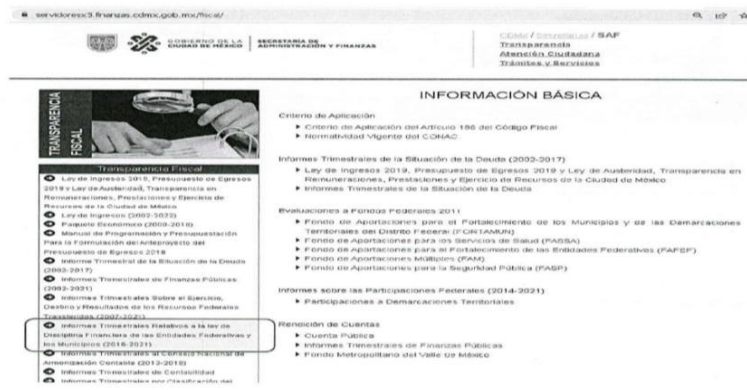
...” (sic)

- Y no se remite a dicho Sujeto Obligado de conformidad al artículo 200 de la Ley de Transparencia, dado que se encuentra disponible en los vínculos electrónicos en internet proporcionados de los cuales se explica paso por paso como acceder a la misma, como se observa a continuación a manera de ejemplo:

Ingresar al sitio electrónico <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/> dentro del apartado Transparencia Fiscal.

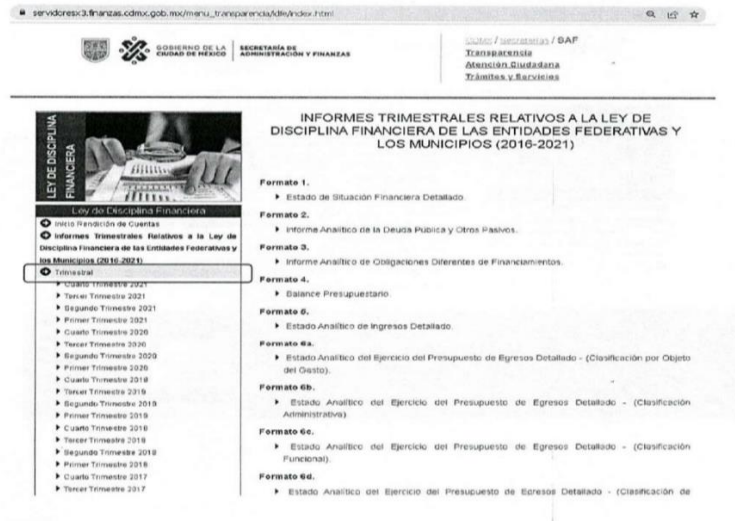


Dentro del apartado de Informes Trimestrales Relativos a la ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (2016-2021)



ÁREA OFICIO AGAM/US/DP/ UDD1 /2022.

En la sección **Trimestral** elegir el reporte trimestral que requiere consultar.



servidores3.finanzas.cdmx.gob.mx/menus/transparencia/Default.aspx

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Clave / Contraseña / SAF
TRANSPARENCIA
Atención Ciudadana
Trámites y Servicios

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA
Ley de Disciplina Financiera

Inicio / Rendición de Cuentas

Informes Trimestrales Relativos a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (2016-2021)

Trimestral

- CUARTO TRIMESTRE 2021
 - Tercer Trimestre 2021
 - Segundo Trimestre 2021
 - Primer Trimestre 2021
 - Cuarto Trimestre 2020
- Tercer Trimestre 2020
 - Segundo Trimestre 2020
 - Primer Trimestre 2020
 - Cuarto Trimestre 2019
- Tercer Trimestre 2019
 - Segundo Trimestre 2019
 - Primer Trimestre 2019
 - Cuarto Trimestre 2018
- Tercer Trimestre 2018
 - Segundo Trimestre 2018
 - Primer Trimestre 2018
 - Cuarto Trimestre 2017
 - Tercer Trimestre 2017

INFORMES TRIMESTRALES RELATIVOS A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (2016-2021)

Formato 1.
Estado de Situación Financiera Detallado

Formato 2.
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos

Formato 3.
Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos

Formato 4.
Balance Presupuestario

Formato 5.
Estado Analítico de Ingresos Detallado

Formato 6a.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - (Clasificación por Objeto del Gasto)

Formato 6b.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - (Clasificación Administrativa)

Formato 6c.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - (Clasificación Funcional)

Formato 6d.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - (Clasificación de

Finalmente se mostrará el listado de formatos disponibles, donde podrá realizar la descarga del formato de su interés.



servidores3.finanzas.cdmx.gob.mx/menus/transparencia/Informe_Trimestre_2021.html

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Clave / Contraseña / SAF
TRANSPARENCIA
Atención Ciudadana
Trámites y Servicios

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA
Ley de Disciplina Financiera

Inicio / Rendición de Cuentas

Informes Trimestrales Relativos a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (2016-2021)

Trimestral

Formatos Cuarto Trimestre 2021

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - (Clasificación por Objeto del Gasto) [PDF]
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - (Clasificación Administrativa) [PDF]
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - (Clasificación Funcional) [PDF]
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - (Clasificación de Servicios Personales por Categoría) [PDF]
- Balance Presupuestario - LDF E-S-2021 [PDF]
- Estado de Situación Financiera Detallado [PDF]
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos [PDF]
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento [PDF]
- Estado Analítico de Ingresos Detallado [PDF]

Atención ciudadana
Oficina Secretaría
Dirección: Calle Plaza de la Corcuación 1 Colonia Centro

Navegación
Inicio
Secretaría

Sitios Relacionados
Gabeta Oficial de la Ciudad de México

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Secretaría de Administración y Finanzas
TRANSPARENCIA

- Que de acuerdo a la normatividad de materia de armonización contable entre la que destaca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (LDF), la Ley General de Contabilidad



Gubernamental (LGCD), la Ley orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los acuerdos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la presentación de la información para la rendición de cuentas se realiza de manera consolidada con la información proporcionada por parte de las Unidades Responsables del Gasto, en el caso del Sujeto Obligado es a través del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales.

No obstante lo anterior, con la finalidad de privilegiar el acceso a la información y en observancia a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, y transparencia; establecidos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace entrega del documento denominado: Formato 6a. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - (Clasificación por Objeto del Gasto), de los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021; ubicados dentro del portal electrónico de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en su apartado "Informes Trimestrales Relativos a la Ley De Disciplina Financiera De Las Entidades Federativas y los Municipios (2016-2021)", se esquematiza el acceso a la información en el documento anexo para una fácil localización.

Por lo antes mencionado, es conveniente precisar que, la información corresponde al Poder Ejecutivo, motivo por el cual se presenta de manera consolidada y está integrada con la información generada por parte de las Unidades Responsables del Gasto que la integran, las cuales son:

- DEPENDENCIAS
- ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
- ALCALDÍAS

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LGP Clasificación por Objeto del Gasto (Código y Concepto) Ejercicio: Ejercicio 2020						
Concepto	Aprobado	Anticipaciones (Obligatorias)	Habilitado	Devengado	Ejecutado	Subejecutado
I. Gasto No Etiquetado (G-A-B-C-D+E+F+G+H+I)	16,208,866,048	13,848,643,487	20,816,497,532	16,018,196,208	16,018,196,208	50,143,302,324
I.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	7,232,214,210	5,532,232,841	7,232,214,210	7,232,214,210	7,232,214,210	11,716,148,194
I.2 Remuneraciones al Personal de Carácter No Permanente	4,058,543,433	3,366,191,421	4,058,543,433	4,058,543,433	4,058,543,433	7,232,214,210
I.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales	18,200,000,000	18,200,000,000	18,200,000,000	18,200,000,000	18,200,000,000	18,200,000,000
I.4 Gastos Social	1,000,000,000	1,000,000,000	1,000,000,000	1,000,000,000	1,000,000,000	1,000,000,000
I.5 Prestaciones	1,000,000,000	1,000,000,000	1,000,000,000	1,000,000,000	1,000,000,000	1,000,000,000
I.6 Pago de Excesivos y Servidores Públicos	1,000,000,000	1,000,000,000	1,000,000,000	1,000,000,000	1,000,000,000	1,000,000,000
Honorarios y Suministros (G-I-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19)	8,972,032,000	8,972,032,000	8,972,032,000	8,972,032,000	8,972,032,000	14,944,064,000
H.1 Honorarios de Honorarios	8,972,032,000	8,972,032,000	8,972,032,000	8,972,032,000	8,972,032,000	14,944,064,000
H.2 Materiales y Suministros de Producción y Comercialización	452,000,000	452,000,000	452,000,000	452,000,000	452,000,000	904,000,000
H.3 Materiales y Suministros de Construcción y de Reparación	452,000,000	452,000,000	452,000,000	452,000,000	452,000,000	904,000,000
H.4 Materiales y Suministros de Mantenimiento y Mantenimiento	452,000,000	452,000,000	452,000,000	452,000,000	452,000,000	904,000,000
H.5 Materiales y Suministros de Mantenimiento y Mantenimiento	452,000,000	452,000,000	452,000,000	452,000,000	452,000,000	904,000,000
H.6 Materiales y Suministros de Mantenimiento y Mantenimiento	452,000,000	452,000,000	452,000,000	452,000,000	452,000,000	904,000,000
H.7 Materiales y Suministros de Mantenimiento y Mantenimiento	452,000,000	452,000,000	452,000,000	452,000,000	452,000,000	904,000,000
H.8 Materiales y Suministros de Mantenimiento y Mantenimiento	452,000,000	452,000,000	452,000,000	452,000,000	452,000,000	904,000,000
H.9 Materiales y Suministros de Mantenimiento y Mantenimiento	452,000,000	452,000,000	452,000,000	452,000,000	452,000,000	904,000,000
H.10 Materiales y Suministros de Mantenimiento y Mantenimiento	452,000,000	452,000,000	452,000,000	452,000,000	452,000,000	904,000,000
C. Servicios Generales (C-1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19)	32,327,474,979	6,750,366,800	23,566,130,732	27,285,162,820	27,285,162,820	4,869,026,081
C.1 Servicios Generales	32,327,474,979	6,750,366,800	23,566,130,732	27,285,162,820	27,285,162,820	4,869,026,081
C.2 Servicios Generales	32,327,474,979	6,750,366,800	23,566,130,732	27,285,162,820	27,285,162,820	4,869,026,081
C.3 Servicios Generales	32,327,474,979	6,750,366,800	23,566,130,732	27,285,162,820	27,285,162,820	4,869,026,081
C.4 Servicios Generales	32,327,474,979	6,750,366,800	23,566,130,732	27,285,162,820	27,285,162,820	4,869,026,081
C.5 Servicios Generales	32,327,474,979	6,750,366,800	23,566,130,732	27,285,162,820	27,285,162,820	4,869,026,081
C.6 Servicios Generales	32,327,474,979	6,750,366,800	23,566,130,732	27,285,162,820	27,285,162,820	4,869,026,081
C.7 Servicios Generales	32,327,474,979	6,750,366,800	23,566,130,732	27,285,162,820	27,285,162,820	4,869,026,081
C.8 Servicios Generales	32,327,474,979	6,750,366,800	23,566,130,732	27,285,162,820	27,285,162,820	4,869,026,081
C.9 Servicios Generales	32,327,474,979	6,750,366,800	23,566,130,732	27,285,162,820	27,285,162,820	4,869,026,081
C.10 Servicios Generales	32,327,474,979	6,750,366,800	23,566,130,732	27,285,162,820	27,285,162,820	4,869,026,081
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D-1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19)	6,828,587,919	7,258,198,880	6,828,587,919	6,828,587,919	6,828,587,919	6,828,587,919
D.1 Transferencias	6,828,587,919	7,258,198,880	6,828,587,919	6,828,587,919	6,828,587,919	6,828,587,919
D.2 Asignaciones	6,828,587,919	7,258,198,880	6,828,587,919	6,828,587,919	6,828,587,919	6,828,587,919
D.3 Subsidios y Subvenciones	6,828,587,919	7,258,198,880	6,828,587,919	6,828,587,919	6,828,587,919	6,828,587,919
D.4 Ayudas	6,828,587,919	7,258,198,880	6,828,587,919	6,828,587,919	6,828,587,919	6,828,587,919
D.5 Transferencias a la Seguridad Social	6,828,587,919	7,258,198,880	6,828,587,919	6,828,587,919	6,828,587,919	6,828,587,919
D.6 Otros	6,828,587,919	7,258,198,880	6,828,587,919	6,828,587,919	6,828,587,919	6,828,587,919
E. Otras Provisiones (E-1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19)	3,216,220,000	1,727,250,000	3,216,220,000	3,216,220,000	3,216,220,000	1,238,250,000
E.1 Provisiones para el Pago de Cuentas por Pagar	3,216,220,000	1,727,250,000	3,216,220,000	3,216,220,000	3,216,220,000	1,238,250,000
E.2 Provisiones para el Pago de Cuentas por Pagar	3,216,220,000	1,727,250,000	3,216,220,000	3,216,220,000	3,216,220,000	1,238,250,000
E.3 Provisiones para el Pago de Cuentas por Pagar	3,216,220,000	1,727,250,000	3,216,220,000	3,216,220,000	3,216,220,000	1,238,250,000
E.4 Provisiones para el Pago de Cuentas por Pagar	3,216,220,000	1,727,250,000	3,216,220,000	3,216,220,000	3,216,220,000	1,238,250,000
E.5 Provisiones para el Pago de Cuentas por Pagar	3,216,220,000	1,727,250,000	3,216,220,000	3,216,220,000	3,216,220,000	1,238,250,000
E.6 Provisiones para el Pago de Cuentas por Pagar	3,216,220,000	1,727,250,000	3,216,220,000	3,216,220,000	3,216,220,000	1,238,250,000
E.7 Provisiones para el Pago de Cuentas por Pagar	3,216,220,000	1,727,250,000	3,216,220,000	3,216,220,000	3,216,220,000	1,238,250,000
E.8 Provisiones para el Pago de Cuentas por Pagar	3,216,220,000	1,727,250,000	3,216,220,000	3,216,220,000	3,216,220,000	1,238,250,000
E.9 Provisiones para el Pago de Cuentas por Pagar	3,216,220,000	1,727,250,000	3,216,220,000	3,216,220,000	3,216,220,000	1,238,250,000
E.10 Provisiones para el Pago de Cuentas por Pagar	3,216,220,000	1,727,250,000	3,216,220,000	3,216,220,000	3,216,220,000	1,238,250,000
F. Ingresos Públicos (F-1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19)	9,200,267,280	180,400,078	9,200,267,280	9,200,267,280	9,200,267,280	180,400,078
F.1 Ingresos Públicos	9,200,267,280	180,400,078	9,200,267,280	9,200,267,280	9,200,267,280	180,400,078
F.2 Ingresos Públicos	9,200,267,280	180,400,078	9,200,267,280	9,200,267,280	9,200,267,280	180,400,078
F.3 Ingresos Públicos	9,200,267,280	180,400,078	9,200,267,280	9,200,267,280	9,200,267,280	180,400,078
F.4 Ingresos Públicos	9,200,267,280	180,400,078	9,200,267,280	9,200,267,280	9,200,267,280	180,400,078
F.5 Ingresos Públicos	9,200,267,280	180,400,078	9,200,267,280	9,200,267,280	9,200,267,280	180,400,078
F.6 Ingresos Públicos	9,200,267,280	180,400,078	9,200,267,280	9,200,267,280	9,200,267,280	180,400,078
F.7 Ingresos Públicos	9,200,267,280	180,400,078	9,200,267,280	9,200,267,280	9,200,267,280	180,400,078
F.8 Ingresos Públicos	9,200,267,280	180,400,078	9,200,267,280	9,200,267,280	9,200,267,280	180,400,078
F.9 Ingresos Públicos	9,200,267,280	180,400,078	9,200,267,280	9,200,267,280	9,200,267,280	180,400,078
F.10 Ingresos Públicos	9,200,267,280	180,400,078	9,200,267,280	9,200,267,280	9,200,267,280	180,400,078



PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LOF						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Enero - Diciembre 2018						
(PESOS)						
Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Egresos	Devengado	Ejercido	Subejercido
			Modificado			
C2) Servicios de Arrendamiento	197,442,456	11,339,881	208,782,337	199,083,509	199,083,509	9,698,828
C3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,565,763,584	98,398,246	1,664,161,830	1,532,601,746	1,532,601,746	131,560,084
C4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	88,697,598	-	136,446,478	136,022,384	136,022,384	42,424,000
C5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	338,552,875	178,792,801	517,345,676	354,553,538	354,553,538	162,810,958
C6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	900,000	463,700	1,363,700	1,354,214	1,354,214	9,486
C7) Servicios de Traslado y Viáticos	45,746,163	11,319,735	57,065,898	38,640,660	38,640,660	18,425,239
C8) Otros Servicios Generales	276,597,324	281,026,064	557,623,388	274,714,712	274,714,712	282,917,176
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,926,328,058	124,735,568	8,051,064,626	7,141,820,172	7,141,820,172	809,244,350
(D1) Transferencias e Ingresos al Sector Público	231,368,395	-	231,368,395	6,943,578,132	6,943,578,132	697,265,033
(D2) Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
(D3) Subsidios y Subvenciones	-	12,751,352	12,751,352	12,751,352	12,751,352	211,979,318
(D4) Ayudas Sociales	508,854,886	(119,384,179)	397,470,007	185,490,688	185,490,688	-
(D5) Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
(D6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
(D7) Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
(D8) Donaciones	-	-	-	-	-	-
(D9) Transferencias al Externo	-	-	-	-	-	-
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=H1+H2+H3+H4+H5+H6+H7+H8+H9)	974,466,815	496,996,198	1,471,463,013	1,243,247,841	1,243,247,841	228,137,872
H1) Mobiliario y Equipo de Administración	815,963,835	(17,370,512)	798,593,323	25,655,489	25,655,489	38,490,854
H2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	4,156,208	3,964,648	8,120,856	1,284,018	1,284,018	7,456,238
H3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	5,989,821	1,503,375	7,493,196	2,842,493	2,842,493	14,650,503
H4) Vehículos y Equipo de Transporte	80,656,922	169,429,977	250,086,899	233,356,488	233,356,488	26,730,411
H5) Equipo de Defensa y Seguridad	776,156,600	26,617,267	802,773,867	782,775,648	782,775,648	19,998,219
H6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	9,364,083	253,888,854	263,252,937	146,355,412	146,355,412	116,897,525
H7) Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
H8) Bienes Intangibles	18,248,156	48,828,759	67,076,915	61,027,028	61,027,028	4,311,262
H9) Otros Bienes	-	-	-	-	-	-
F. Inversión Pública (F=I1+I2+I3)	5,651,857,895	7,084,148,649	12,736,006,544	8,568,046,456	8,568,046,456	4,167,960,008
I1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público	311,807,885	6,892,740,004	7,204,547,889	8,476,216,284	8,476,216,284	2,871,131,335
I2) Obra Pública en Bienes Propios	400,000,000	192,408,645	592,408,645	232,458,645	232,458,645	140,638,473
I3) Proyecto Productivo y de Fomento	100,000,000	-	100,000,000	91,830,172	91,830,172	100,000,000
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=H1+H2+H3+H4+H5+H6+H7)	-	-	-	-	-	-
H1) Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
H2) Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
H3) Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
H4) Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
H5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
H6) Fideicomisos de Desastres Naturales (Informativo)	-	-	-	-	-	-
H7) Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones (H=H1+H2+H3)	-	-	-	-	-	-
H1) Provisiones para Contingencias y Otras Errogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
H2) Participaciones	-	-	-	-	-	-
H3) Aportaciones	-	-	-	-	-	-
I. Deuda Pública (I=I1+I2+I3+I4+I5+I6+I7)	-	-	-	-	-	-
I1) Amortización de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
I2) Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
I3) Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
I4) Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
I5) Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
I6) Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
I7) Adjudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-	-	-	-	-	-
II. Total de Egresos (II = I + D)	24,008,781,890	22,950,256,693	27,010,400,583	208,238,687,033	208,238,687,033	27,771,383,549

Las cifras entre paréntesis indican variaciones negativas.
Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas.
El monto presupuestal incluye las transferencias realizadas a los Órganos de Gobierno y Autónomos, así como al Sector Parastatal No Financiero.

De lo anterior, es claro que el Sujeto Obligado a través de la respuesta complementaria de estudio remitió la información por la se satisfizo la solicitud de información, pues no solo se le explicó de acuerdo al criterio 04/14 de este órgano garante como acceder a la información que se encuentra publicada en los sitios de internet sino también realizó la remisión del documento en el cual puede acceder al Clasificador por Objeto del Gasto en los años solicitados, es decir, 2018 a 2021, lo cual fue precisamente el motivo de inconformidad de la parte recurrente.

En efecto, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXIV, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el objeto de la Ley de Transparencia es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información generada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados, sea que obre en un archivo, registro o ato contenido en

cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico, y que no haya sido clasificada como de acceso restringido, la cual deberá ser proporcionada en el estado en que se encuentre en sus archivos, pues no se obliga a su procesamiento para satisfacer las peticiones de los particulares, tal y como lo señala el artículo 219 de la Ley de la materia.

Lo cual en la especie aconteció, pues el Sujeto Obligado entregó la información que por motivo de sus atribuciones se encuentra en sus archivos, indicando los vínculos electrónicos donde puede consultarlos y explicó paso por paso como acceder a dicha información.

Por lo tanto, el Sujeto cumplió con lo establecido en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

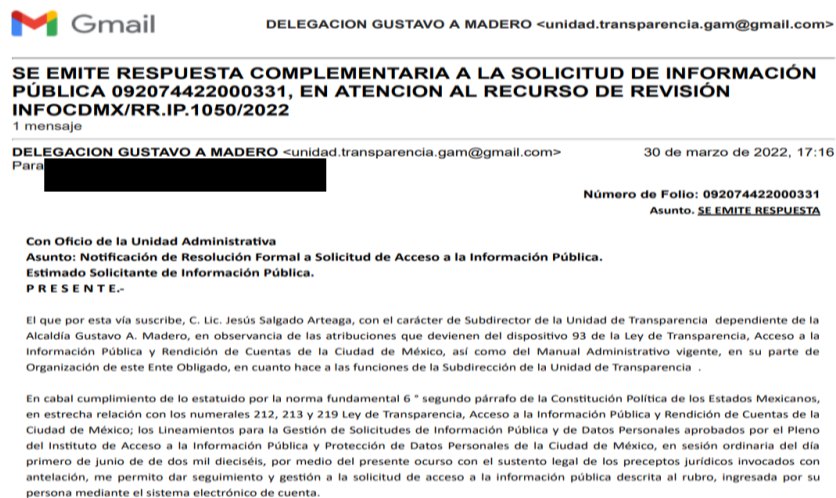
..."

De conformidad con la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiéndose por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y **por**



lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.**

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido pues la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado fue **exhaustiva** y por ende se dejó insubsistente el agravio hecho valer por la parte recurrente, existiendo evidencia documental obrante en autos que acredita la debida notificación de la información adicional estudiada a lo largo de la presente resolución, en el medio señalado por la parte recurrente para tales efectos, como se observa a continuación:



Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO.**

Por lo expuesto a lo largo del presente estudio, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con el 249 fracción II de la Ley de Transparencia, resulta conforme a derecho sobreseer en el presente recurso de revisión.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en la presente resolución, se **SOBRESEE** en el recurso de revisión, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con el 249 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1050/2022

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado, en el medio señalado para ello, en términos de Ley.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1050/2022

Así se acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el once de mayo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/AGDRR

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**